

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 80/2016 - P.Ley

AUTOR: AGOSTINO Daniela Beatriz, OCAMPOS
Jorge Armando

EXTRACTO: Incorpora los artículos 2° bis
y 2° ter a la ley P n° 3902 de
inembargabilidad de bienes inmuebles de
asociaciones civiles, culturales,
deportivas, sociales y recreativas sin
fines de lucro.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y
LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia,
resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del texto que a
continuación se transcribe:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y .

Artículo 1°.- Se sustituye integralmente el texto de la ley P n° 3902, la que queda redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1°** - Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el Artículo 219 de la Ley Provincial N° 4142 # los bienes inmuebles de las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

Artículo 2° - Son inembargables la totalidad de los aportes no reintegrables que reciban por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, las Asociaciones Civiles, Culturales, Deportivas, Sociales Recreativas, sin fines de lucro, con Personería Jurídica de Río Negro.

Artículo 3° - La inembargabilidad dispuesta precedentemente, rige tanto para los aportes depositados en la Tesorería General, como así también para aquellos casos en los que el aporte sea depositado en las cuentas bancarias que la Institución posea, en cuyo caso la misma y/o el organismo otorgante de éste, deben, previamente al ingreso del mismo, comunicar al banco correspondiente sobre el origen de dicho aporte y su inclusión en la exención dispuesta por esta ley”.

Artículo 4° - Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y

recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro, **que no resulten aportes reintegrables en los términos del artículo 2° de la presente.-**

Artículo 5° - La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1° será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad inmueble a los fines de la toma de razón.

Artículo 6° - La presente Ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.”

Artículo 2° – De forma.-

SALA DE COMISIONES

LAstra

LOPEZ

SABBATELLA

CARRERAS

CASADEI

CORONEL

CUFRE

LESCANO

MANGO

RAMOS MEJIA

ROCHAS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 23 de Noviembre de 2016